

**RESOLUCION de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a varias plazas de Médicos internos.**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Médico interno de los servicios de las cátedras de «Patología General y Propedéutica Clínica», «Patología y Clínica Médica (1.ª cátedra)», «Patología y Clínica Quirúrgica (1.ª cátedra)» y «Psiquiatría» resulta haber solicitado los siguientes señores:

Patología General y Propedéutica: Don Carlos Rodríguez Requena.

Patología y Clínica Médica 1.ª: Don José Luis Arráez Medina.

Patología y Clínica Quirúrgica 1.ª: Don Rafael Yanguas Ruiz de la Fuente.

Psiquiatría: Don Antonio Seva Díaz

Habiendo sido admitidos todos ellos por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de este concurso-oposición.

Granada, 17 de septiembre de 1963.—El Secretario, José de la Higuera Rojas

**RESOLUCION del Tribunal del concurso oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio de Música de Valencia por la que se convoca a los opositores.**

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal a hacer su presentación, transcurridos quince días naturales o al siguiente, si fuera festivo, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once y media de la mañana, en el Real Conservatorio de Música de esta capital, calle de San Bernardo, 44.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

El programa de los ejercicios de la oposición estará a disposición de los señores opositores en el tablón de anuncios del citado Centro, desde el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 1963.—El Presidente, José Muñoz Mollada.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 23 de agosto de 1963 por la que se convocan exámenes para habilitar en la profesión de Guías-Interpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.**

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías Interpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife, con dominio de, por lo menos, un idioma europeo occidental, según lo dispuesto en dicho Reglamento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes deberán ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán presentarse en las oficinas de la Delegación provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo —Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas— en que soliciten ser admitidos a examen, consignen los títulos elementales o universitarios que posean —que tendrán el carácter de especial merecimiento y serán valorados discrecionalmente por el Tribunal—, hagan constar expresamente que están en disposición de presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en la base quinta de esta convocatoria para acreditar sus manifestaciones e indiquen el idioma o idiomas europeos occidentales de que deseen ser examinados.

La instancia deberá presentarse acompañada del recibo de haber satisfecho en la propia Delegación la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda. Expirado el plazo a que se alude en la base ante-

rior, la Delegación Provincial enviará a las oficinas centrales del Ministerio las instancias recibidas relacionadas con esta convocatoria, acompañadas de los correspondientes recibos del pago de derechos de examen y con un breve informe redactado en cada una de ellas, en que haga constar si es conocido o no de ella algún impedimento para atender la respectiva petición.

La superioridad resolverá sobre las solicitudes presentadas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de Orden ministerial con relación de admitidos y excluidos; estos por no reunir las condiciones de la convocatoria. En dicha Orden se hará pública la composición del Tribunal que ha de actuar, el local de celebración de exámenes y la fecha de su comienzo, que no podrá ser antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de dicha Orden ni de los tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Tercera. Los ejercicios de exámenes serán los siguientes:

1.º Oral de idiomas.—Consistirá: En la lectura y traducción sucesiva en el idioma o idiomas alegados, de un texto sobre temas turísticos o artísticos españoles elegido al azar por el actuante de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y en el mantenimiento a continuación con los miembros de este y durante cinco minutos como máximo, de una conversación en cada uno de los idiomas aludidos en relación con la materia leída.

2.º En español: Consistirá:

a) Oral.—En exponer dos temas, uno de cada grupo, de los que figuran en el anexo primero de esta convocatoria, y que serán extraídos a la suerte por el aspirante; ambos en el tiempo máximo de media hora.

b) Escrito.—Será practicado conjuntamente por todos los examinandos, y consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de una hora por tema de dos de ellos, uno por cada grupo del anexo segundo, sacados a la suerte por los examinandos.

Cuarta. Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos. Decaerá en sus derechos el aspirante que no compareciese en ninguno de ellos, cualquiera que fuese la causa, se retirase de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar alguno de los temas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes durante la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad.

Quinta. Las calificaciones de las pruebas orales se harán públicas cuando terminen los exámenes de todos los aspirantes de un mismo llamamiento, y diariamente, las de la prueba escrita; en las calificaciones figurarán únicamente los nombres de los aspirantes declarados aptos. Estos deberán presentar en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la relación final de aprobados, los documentos siguientes:

1. Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial, por razón del lugar de celebración de los exámenes.
2. Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
3. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
4. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
5. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
6. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.
7. Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.
8. Tres fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren a este examen de habilitación para la profesión de Guías-Interpretes estarán exentos de justificación documental de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado, no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir en su caso por falsedad en la instancia presentada.

Sexta. Finalizados los exámenes, el Tribunal elevará al excelentísimo señor Ministro de este Departamento, para su aprobación, si así lo estimare, la correspondiente propuesta con la relación de aspirantes declarados aptos para su habilitación como Guías Interpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez conformada por el titular del Departamento la relación dicha pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento citado al principio de esta convocatoria.